ECUADOR

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU
142 PERIODO DE SESIONES, DEL 14 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

AMNISTÍA INTERNACIONAL

ÍNDICE

1.	**INTRODUCCIÓN**	**3**
2.	**POLÍTICAS DE SEGURIDAD (ARTÍCULOS 4, 6, 9, 10, 14, 17 Y 21)**	**3**
2.1	Políticas de seguridad de mano dura para hacer frente a la delincuencia organizada	3
2.2	Estados de excepción y otros decretos presidenciales frente a la delincuencia organizada	4
2.3	Reformas constitucionales y referéndums populares que apoyan la militarización de la seguridad pública	5
2.4	Posibles homicidios ilegítimos y ejecuciones extrajudiciales	6
2.5	Detenciones arbitrarias	6
2.6	Recomendaciones	8
3.	**SISTEMA PENITENCIARIO: DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS (ARTÍCULOS 6, 7 Y 10)**	**9**
3.1	Características institucionales de las cárceles de Ecuador	9
3.2	Hacinamiento crónico en las cárceles de Ecuador	10
3.3	Muertes bajo custodia	11
3.4	Tortura y otras formas de malos tratos en las cárceles	11
3.5	Condiciones que podrían dar lugar a desapariciones forzadas en el contexto de las cárceles	12
3.6	Privación de alimentos y servicios médicos	13
3.7	Restricciones a las visitas y llamadas telefónicas de familiares, abogados y observadores de derechos humanos	13
3.8	Recomendaciones	14
4.	**DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULOS 6 Y 14)**	**15**
4.1	Condiciones de seguridad para los defensores y defensoras de los derechos humanos y falta de una política integral de protección	15
4.2	Estigmatización y criminalización de las defensoras y los defensores de los derechos humanos	16
4.3	Recomendaciones	17
5.	**TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 19)**	**17**
5.1	Recomendaciones	17
6.	**DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 7, 17 Y 23)**	**18**
6.1	Recomendaciones	19

Amnistía Internacional presenta esta información en vísperas del séptimo examen periódico de Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que tendrá lugar en octubre de 2024. No se trata de una lista exhaustiva de cuestiones. Aquí se exponen los principales motivos de preocupación de la organización con respecto a la protección de determinados derechos civiles y políticos en el país.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta esta información en vísperas del séptimo examen periódico de Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que tendrá lugar en octubre de 2024. No se trata de una lista exhaustiva de cuestiones. Aquí se exponen los principales motivos de preocupación de la organización con respecto a la protección de determinados derechos civiles y políticos en el país.

2. POLÍTICAS DE SEGURIDAD (ARTÍCULOS 4, 6, 9, 10, 14, 17 Y 21)

2.1 POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE MANO DURA PARA HACER FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La violencia en Ecuador ha aumentado considerablemente en los últimos años, tras un aumento de los enfrentamientos entre grupos de delincuencia organizada que se disputan el control territorial, y entre éstos y las fuerzas de seguridad. En 2023, el país registró una de las tasas de homicidio más altas de América Latina.[1] En respuesta a estos desafíos, las autoridades ecuatorianas han optado por apoyarse más en las fuerzas armadas y han desatendido su responsabilidad de garantizar una supervisión civil suficiente. La intervención de las fuerzas armadas ecuatorianas en la seguridad pública y la gestión de las prisiones, lo cual incluye detener la venta y la distribución de drogas, se ha basado en gran medida en el argumento de que la seguridad nacional y la seguridad pública están en juego. La intervención de las fuerzas armadas ha dado lugar a numerosas denuncias de posibles violaciones de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y tortura y otros malos tratos. Los desafíos en materia de seguridad que enfrenta el país vienen acompañados de un aumento de la pobreza tras la pandemia, lo que apunta a "los importantes vínculos entre las condiciones socioeconómicas y el aumento de la delincuencia".,[2] según afirma el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos tras de su reciente visita al país.

Amnistía Internacional ha expresado en múltiples ocasiones su preocupación por el creciente despliegue de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública.[3] El despliegue de militares en tareas normalmente reservadas a fuerzas civiles plantea riesgos para los derechos humanos porque los militares están adiestrados para combatir a un enemigo y no para proteger a la población civil.[4] Amnistía Internacional ha observado en varios países de todo el mundo cómo la militarización de la seguridad pública para combatir la delincuencia organizada se ha relacionado con abusos que afectan de manera desproporcionada a los sectores más pobres y marginados de la sociedad, permite recurrir al uso de la

[1] Véase, por ejemplo: Robert Muggah y Katherine Aguirre, "Latin America's murder rates reveal surprising new trends", *Americas Quarterly*, 18 de junio de 2024, https://www.americasquarterly.org/article/latin-americas-murder-rates-reveal-surprising-new-trends/. Véase también: Insight Crime: https://insightcrime.org/news/special-series/ecuador-war-on-gangs/, 23 de julio de 2024.

[2] Declaración de final de misión del Relator Especial sobre extrema pobreza y derechos humanos, Sr. Olivier De Schutter, visita al Ecuador (28 de agosto al 8 de septiembre de 2023); encontrarán un enlace al informe al inicio del siguiente comunicado de prensa: https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/ecuador-surging-violence-must-be-wake-call-urgently-address-poverty-says-un

[3] Véanse, por ejemplo: Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/08/ecuador-authorities-must-safeguard-human-rights-amidst-pre-electoral-violence/, 10 de agosto de 2023; Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/01/ecuador-militarize-public-security-endanger-human-rights/, 20 de enero de 2023.

[4]Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 31 de diciembre de 2009 (OEA/Ser.L./V/II), párr. 100. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela*, párr. 78; *Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*, *op. cit.*, párr. 51; *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, *op. cit.*, párr. 88.

fuerza letal, lo cual tiene repercusiones en la seguridad pública en general, y da lugar a graves violaciones de derechos humanos.[5]

Como reconoció anteriormente el Comité de Derechos Humanos de la ONU, las operaciones de lucha contra las drogas basadas en el uso de la fuerza y en un planteamiento militarizado son contraproducentes y lo que hacen es incrementar los niveles de violencia, intimidación y corrupción normalmente inherentes al mercado de las drogas ilícitas.[6] En general, el uso intensivo de técnicas y equipos militarizados no ha logrado reducir la distribución de drogas y, en cambio, ha socavado los derechos de millones de personas, ha agravado los riesgos y daños del consumo de drogas y ha intensificado la violencia asociada a los mercados ilícitos.

El derecho internacional de los derechos humanos es claro en cuanto a que el mantenimiento del orden público, incluidas las operaciones contra el narcotráfico, debe reservarse principalmente a fuerzas policiales civiles, que deben estar formadas y equipadas con diversos tipos de armas y munición para hacer un uso diferenciado de la fuerza y las armas de fuego, de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad.[7] Los Estados sólo deben recurrir al despliegue de las fuerzas armadas en casos extraordinarios y deben garantizar que su intervención sea excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.[8] En tales circunstancias excepcionales, la participación de las fuerzas armadas debe ser subordinada y complementaria a las labores de las fuerzas policiales civiles y estar regulada y fiscalizada por órganos civiles. Asimismo, cuando el personal de las fuerzas armadas desempeñe funciones que normalmente corresponderían a las corporaciones civiles, deberá someterse en todos los aspectos a los mismos procedimientos y normas que los establecidos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Las fuerzas armadas reciben instrucciones y formación para enfrentarse a enemigos, y su primera opción de actuación es el uso de la fuerza, incluida fuerza letal. Es más, su material está concebido para neutralizar al enemigo y no para reducir al mínimo los daños y lesiones, ni para proteger y preservar la vida.[9]Por su parte, la función policial, aunque de manera excepcional la desempeñen las fuerzas armadas, debe basarse en el principio de no recurrir a la fuerza a menos que sea estrictamente necesario y proporcional a su objetivo legítimo, de conformidad con las leyes y normas internacionales.[10]

2.2 ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y OTROS DECRETOS PRESIDENCIALES FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Amnistía Internacional considera preocupantes las denuncias existentes sobre posibles violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional relacionados con la declaración del estado de excepción en respuesta a los crecientes índices de violencia (Decreto Ejecutivo 110 del 8 de enero de 2024) y a la declaración de un conflicto armado interno en Ecuador (Decreto Ejecutivo 111 del 9 de enero de 2024). Estos decretos del presidente Daniel Noboa son una continuación de una serie de decretos de emergencia dictados por el gobierno del presidente anterior que suspendieron una serie de derechos, incluido el derecho a la libertad de reunión pacífica, y que ampliaron tanto las facultades

[5]Véanse, por ejemplo, Amnistía Internacional, *México: Guardia Nacional: Obligaciones internacionales de derechos humanos*, 2019: https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9697/2019/es/; Amnistía Internacional, *México: La Guardia Nacional del Presidente López Obrador: Cinco realidades que hay que saber*, diciembre de 2018: https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9578/2018/es; *Bangladesh: Killed in "crossfire": Allegations of extrajudicial executions in Bangladesh in the guise of a war on drugs*, noviembre de 2019: https://www.amnesty.org/es/documents/asa13/1265/2019/en/; *Brasil: Mataste a mi hijo: Homicidios cometidos por la Policía Militar en la ciudad de Río de Janeiro*, 3 de agosto de 2015: https://www.amnesty.org/es/documents/amr19/2068/2015/es/

[6] Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observaciones finales: Guatemala, 19 de abril de 2012, doc. ONU CCPR/C/GTM/CO/3, párr. 12; Comisión Global de Políticas de Drogas, *Guerra a las drogas*, junio de 2011, p. 15.

[7]ONU, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en septiembre de 1990.

[8] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Alvarado Espinoza y otros* vs. *México,* 28 de noviembre de 2018, párr. 182.

[9] Amnistía Internacional, *Uso de la Fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, noviembre de 2016, pp. 167-168; Amnistía Internacional, *Entender la labor policial: Recursos para activistas de derechos humanos*, p. 63.

[10] Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, artículo 3; Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

de la policía como las de las fuerzas armadas para entrar en domicilios y locales con el fin de efectuar registros, confiscar bienes y acceder a la correspondencia.

En el Decreto 111 del 9 de enero de 2024 se declaró un conflicto armado interno en el país, invocando el derecho internacional humanitario en virtud de los Convenios de Ginebra. Además, se hace hincapié en el concepto de terrorismo y se declara a más de 22 bandas y cárteles del narcotráfico no sólo como "actores no estatales beligerantes", sino también como "organizaciones terroristas". El Decreto recupera también un decreto previo (no revocado) —Decreto 730 del 2 de mayo de 2023—, que había permitido el despliegue de fuerzas armadas en todo el territorio nacional "para reprimir la amenaza terrorista" en el país sin límites temporales, lo que contraviene las normas internacionales sobre el despliegue de fuerzas armadas para labores de seguridad pública, que exigen que tales decisiones sean extraordinarias, con plazos específicos, limitadas geográficamente y restringidas a lo estrictamente necesario en las circunstancias específicas.

El 24 de mayo, en su discurso a la nación, el presidente Noboa[11] citó 26.000 operaciones conjuntas de la policía y el ejército llevadas a cabo de enero a mayo de 2024. En junio de 2024, representantes de la Fiscalía General del Estado informaron a Amnistía Internacional de que desde la declaración del estado de excepción en enero de 2024 se habían abierto 226 investigaciones por posibles "extralimitaciones de actos de servicio" por parte de las fuerzas de seguridad.[12]

La declaración del estado de excepción el 8 de enero de 2024 fue inicialmente por 60 días, pero en marzo el presidente solicitó una prórroga que fue aprobada por la Corte Constitucional.[13] En abril, el presidente Noboa emitió el Decreto 218, una continuación de la declaración de conflicto armado interno, que sigue vigente hasta la fecha y no ha sido objeto de supervisión por parte de la Corte Constitucional. En el momento de redactar el presente documento, tanto la policía como las fuerzas armadas están desplegadas en todo el país para combatir la delincuencia organizada y continúan refiriéndose a sus esfuerzos en el contexto del estado de excepción.

2.3 REFORMAS CONSTITUCIONALES Y REFERÉNDUMS POPULARES QUE APOYAN LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

En abril de 2024, mediante un referéndum nacional, se aprobó, con el 72,24% de los votos, una presencia militar más amplia en las funciones de seguridad pública.[14] El propósito del referéndum, que contenía varias preguntas, era aprobar una modificación del artículo 158 de la Constitución, que había sido presentada por el expresidente Guillermo Lasso en octubre de 2022 y aprobada por la Asamblea Nacional en diciembre de 2023 a la espera del respaldo de una votación popular.[15] Antes de esta reforma constitucional, el despliegue de las fuerzas armadas sólo podía ocurrir tras la declaración de un estado de excepción. Sin embargo, con esta nueva modificación, las fuerzas armadas se consideran como una fuerza complementaria que puede desplegarse junto con la policía nacional, a petición de la policía o del poder ejecutivo. Según esta reforma constitucional, el despliegue de las fuerzas armadas puede producirse por decreto presidencial por un máximo de 180 días, con una prórroga máxima de 30 días.[16] El proceso constitucional incluye la supervisión por parte de la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional en relación con el despliegue de las fuerzas armadas.

[11] Véase: Presidencia de la República del Ecuador, Informe a la Nación por parte del presidente de la República, Daniel Noboa Azin: https://www.youtube.com/watch?v=uFCerhugs1E

[12] Entrevista con representantes de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, 5 de junio de 2024, Quito, Ecuador.

[13] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 2-24-EE/24, 21 de marzo de 2024.

[14] Consejo Nacional Electoral, Resolución del pleno del Consejo: Resolución PLE-CLE-1-8-5-2024, 8 de mayo de 2024: RESOLUCION-PLE-CNE-1-8-5-2024-signed.pdf RESOLUCION-PLE-CNE-1-8-5-2024-signed.pdf

[15] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 7-22-RC/24, 5 de febrero de 2024: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0ZTZlY2ViNS0wZWU3LTQ4YjktYTFkYi00MjY2NjUxN2RmYWYucGRmJ30=

[16] Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen 7-22-RC/24, 5 de febrero de 2024: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0ZTZlY2ViNS0wZWU3LTQ4YjktYTFkYi00MjY2NjUxN2RmYWYucGRmJ30=

En el mismo referéndum de abril de 2024 se aprobó otra pregunta para permitir que "realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social".[17] Según personas expertas de la sociedad civil consultadas por Amnistía Internacional, en la práctica esta disposición permite a las fuerzas armadas un control permanente de la posesión de armas en todo el país y aumenta el riesgo de detenciones arbitrarias.

2.4 POSIBLES HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

En una entrevista con representantes de la Fiscalía general del Estado,[18] Amnistía Internacional tuvo noticia de que se habían abierto 12 investigaciones sobre posibles ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo entre el 8 de enero y junio de 2024 en el contexto del despliegue de las fuerzas de seguridad durante el estado de excepción. La organización no dispone de información adicional sobre la ubicación de esas posibles ejecuciones extrajudiciales, ni de ninguna medida adoptada en relación con los posibles autores. Durante 2024, después de la declaración de conflicto armado interno, el presidente y las fuerzas armadas han hecho una serie de anuncios relacionados con varios "terroristas eliminados".[19]

Amnistía Internacional tuvo noticia de una posible ejecución extrajudicial a manos de las fuerzas armadas en el barrio Cuba de Guayaquil el 2 de febrero de 2024. Según la información recibida, Carlos Javier Vega Ipanaque, de 19 años, murió tras recibir disparos de soldados mientras viajaba en un automóvil con su primo. Según la información disponible, ninguno de los jóvenes estaba armado ni representaba una amenaza para el personal militar. Aunque las fuerzas armadas afirmaron en un comunicado de prensa que estaban respondiendo a un ataque y que "se hicieron disparos para garantizar la seguridad del personal",[20] según declaraciones de familiares no hay pruebas de que los jóvenes estuvieran armados, y las heridas de bala sufridas por Carlos Javier estaban en zonas altamente vitales del cuerpo.[21] Las declaraciones de las fuerzas armadas publicadas en ese momento en X.com (antes Twitter.com) calificaban a Carlos Javier Vega y su primo de presuntos terroristas. Dichas declaraciones fueron posteriormente eliminadas de la cuenta de las fuerzas armadas en X.com. Sin embargo, algunos medios de comunicación las publicaron en ese momento.[22] Según la información recibida por Amnistía Internacional, los soldados involucrados en el incidente fueron objeto de investigaciones por "extralimitación de uso de sus funciones", en vez de por posible ejecución extrajudicial.

2.5 DETENCIONES ARBITRARIAS

El uso desproporcionado del sistema de justicia penal para abordar los delitos relacionados con las drogas y reducir el poder de los grupos de delincuencia organizada ha creado un círculo pernicioso de detenciones arbitrarias y encarcelamiento masivo. En muchos casos, las personas acusadas de delitos relacionados con las drogas han sido excluidas de las garantías del debido proceso, lo cual viola el derecho a un juicio justo.

---

[17] Consejo Nacional Electoral, Resolución del pleno del Consejo: Resolución PLE-CLE-1-8-5-2024, 8 de mayo de 2024:RESOLUCION-PLE-CNE-1-8-5-2024-signed.pdf RESOLUCION-PLE-CNE-1-8-5-2024-signed.pdf

[18] Entrevista con representantes de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, 5 de junio de 2024, Quito, Ecuador.

[19] Véanse, por ejemplo: Associated Press, Ecuador: 329 detenidos y cinco personas abatidas por la fuerza pública tras secuencia de ataques, 10 de enero de 2024:https://apnews.com/world-news/general-news-600ad0967829e48d89d8d0e9a9e71a84; EFE, Noboa decreta nuevo estado de excepción en Ecuador, que llama "fase 2 de guerra" al crimen, 23 de mayo de 2024: https://efe.com/mundo/2024-05-23/el-gobierno-de-ecuador-anuncia-un-nuevo-estado-de-excepcion-contra-el-crimen-organizado/, 23 de mayo de 2024.

[20] Facebook. Fuerzas Armadas del Ecuador: https://www.facebook.com/FFAAEcuador/posts/pfbid02qgiQhodj5yPeM6Ta9hz8vDZFckXzpJwsBjLD4QaDHdzZS2U7VPLvbqTWvVVcc2RV

[21] Véanse: CDH Guayaquil, Ejecución Extrajudicial Barrio Cuba: https://www.cdh.org.ec/testimonios/625-ejecucion-extrajudicial-en-barrio-cuba.html; X @CDH.GYE, Ejecución Extrajudicial Barrio Cuba: https://x.com/CDHGYE/status/1756462172031336944?t=g0YEZyKx2cd-SEnLYTfdxw&s=19

[22] Véanse, por ejemplo: *El Telégrafo*, "Terroristas fueron aprehendidos ante intento de ataque a retén militar", 2 de febrero de 2024: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/44/terroristas-fueron-aprehendidos-ante-intento-de-ataque-a-reten-militar; y Teleamazonas, "Militares detuvieron a presuntos terroristas en Guayaquil", 2 de febrero de 2024: https://www.teleamazonas.com/militares-detuvieron-terroristas-guayaquil/

La Constitución de Ecuador exige que toda persona detenida en delito flagrante sea llevada ante un juez y acusada de un delito específico en las 24 horas siguientes a su arresto.[23] Sin embargo, la información recabada por organizaciones de la sociedad civil y observadores de derechos humanos indica que las fuerzas de seguridad han llevado a cabo una serie de detenciones sin sospecha de un delito concreto, recurriendo al pretexto de que dichas detenciones son *in flagrante delicto*, con escasa justificación para hacerlo. La información recopilada por organizaciones de la sociedad civil y observadores internacionales[24] y publicada en la prensa y las redes sociales sugiere que muchas de estas detenciones pueden estar dirigidas de manera desproporcionada contra personas de grupos históricamente discriminados, como personas afrodescendientes, de origen indígena y de nivel socioeconómico bajo, y que dichas detenciones se centran en la gente joven como posible sospechosa de actividades delictivas.[25]

En su discurso a la nación del 24 de mayo de 2024, [26]el presidente Noboa se refirió a 34.952 arrestos de presuntos delincuentes, así como a 126.251 operaciones militares y policiales combinadas efectuadas desde enero de 2024.[27]Estas operaciones se llevaron a cabo al amparo del denominado "Plan Fénix", anunciado por el presidente como el plan de seguridad general que guía la respuesta al estado de excepción y al conflicto armado interno desde enero de 2024. En el momento de redactar este documento, las cuentas oficiales de las Fuerzas Armadas de Ecuador en plataformas de redes sociales como X.com continúan publicando actualizaciones casi diarias sobre detenciones realizadas en sus actividades para combatir la delincuencia organizada, muchas veces mostrando los rostros de las personas arrestadas durante las detenciones en delito flagrante.[28] Varios videos e imágenes publicados por las fuerzas armadas suscitan honda preocupación en relación con el derecho al debido proceso, a la presunción de inocencia y a la intimidad.

Representantes de la fiscalía de Quito informaron a Amnistía Internacional en junio de 2024 de que se habían abierto 18.000 investigaciones penales entre enero y junio de 2024, pero que éstas no correspondían necesariamente a las detenciones sobre las que había informado el presidente.[29] La Defensoría del Pueblo también ha denunciado que el acceso a la supervisión es limitado y ha informado a Amnistía Internacional de que ha tenido que desplegar más funcionarios públicos en las provincias con mayor presencia militar para tratar de seguir el ritmo de las diversas detenciones en delito flagrante que tienen lugar en puestos de control militares o en la calle. Informaciones publicadas por los medios de comunicación en febrero de 2024 citaron datos que indicaban que de las 10.000 personas detenidas entre enero y febrero de 2024, sólo el 5% habían sido procesadas por un delito, la mayoría por el delito de "terrorismo".[30] Amnistía Internacional también ha recibido información sobre la posible desaparición forzada de dos jóvenes, presuntamente cometida por las fuerzas armadas en la provincia de Los Ríos el 26 de agosto de 2024, en el contexto de una operación militar.[31]

[23] Constitución de la República del Ecuador, artículo 77.

[24] Véanse: Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y otros: Amicus Curiae ante la Corte Constitucional del Ecuador, Caso 1-24-EE, en relación con la implementación de medidas de seguridad en el contexto de los Decretos 110 y 111 de enero de 2024.

[25] Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), Informe sobre los hechos de violencia policial y militar durante la declaratoria del Decreto 111, p. 19.

[26] Véase: Presidencia de la República del Ecuador, Informe a la Nación por parte del presidente de la República, Daniel Noboa Azin: https://www.youtube.com/watch?v=uFCerhugs1E

[27] Véase: Presidencia de la República del Ecuador, Informe a la Nación por parte del presidente de la República, Daniel Noboa Azin: https://www.youtube.com/watch?v=uFCerhugs1E

[28] Véase una serie de publicaciones que incluyen fotos y videos publicados en la cuenta de X.com de las fuerzas armadas de Ecuador, en: https://x.com/FFAAECUADOR

[29] Entrevista con representantes de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, 5 de junio de 2024, Quito, Ecuador.

[30] *La Hora*, "De los 10.000 detenidos por el estado de excepción solo 494 están procesados", 27 de febrero de 2024: https://www.lahora.com.ec/pais/de-los-10-000-detenidos-por-el-estado-de-excepcion-solo-494-estan-procesados/

[31] Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, "Pronunciamiento Exigimos a las instituciones estatales actuar de acuerdo con los estándares internacionales relativos a la desaparición forzada en el caso de los dos jóvenes aprehendidos el 26 de agosto en la Provincia de los Ríos", 7 de septiembre de 2024. En el archivo de Amnistía Internacional.

2.6 RECOMENDACIONES

Al presidente y al poder ejecutivo:

- Realizar una revisión integral del enfoque fuertemente militarizado del control de las drogas ilícitas y la delincuencia organizada, garantizando que la salud pública y los derechos humanos ocupen un lugar central al ampliar los servicios de salud y otros servicios sociales para abordar los factores socioeconómicos subyacentes que llevan a las personas a participar en el comercio ilícito de drogas, incluidos la enfermedad, la negación de educación, el desempleo, la falta de vivienda, la pobreza y la discriminación.
- Abstenerse de proponer o prorrogar estados de excepción salvo que se pueda demostrar de manera efectiva que la situación alcanza un nivel muy elevado de emergencia pública que amenaza la vida de la nación, como lo exige el derecho internacional de los derechos humanos.
- El gobierno debe abstenerse de utilizar personal, tácticas y equipos militares para llevar a cabo funciones policiales ordinarias, y garantizar que las fuerzas civiles estén entrenadas y equipadas debidamente con diversos tipos de armas y municiones para poder hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Dejar de utilizar un enfoque y una terminología basados en combatir al enemigo proporcionados por el discurso de la "guerra contra las drogas" o la "guerra contra el terror", que configura la manera en que las fuerzas de seguridad llevan a cabo sus operaciones, a menudo violando el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Abstenerse de desplegar a las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública a menos que puedan garantizar que dicho despliegue se realizará sólo en circunstancias excepcionalmente graves en las que sea imposible que las autoridades dependan únicamente de organismos civiles, estableciendo restricciones temporales y geográficas, tras el establecimiento de mecanismos civiles de rendición de cuentas.
- Condenar públicamente la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y las fuerzas armadas durante el estado de excepción y la declaración de conflicto armado interno, para ofrecer garantías de no repetición, además de hacer públicamente hincapié en el compromiso del gobierno con los derechos humanos.
- Suspender a cualquier miembro de las fuerzas armadas o de la policía —con independencia de su rango— sospechoso de violaciones graves de derechos humanos, hasta que se realice una investigación imparcial e independiente, y garantizar que ningún funcionario público que sea hallado responsable directo o indirecto de dichas violaciones sea empleado en ninguna otra institución de seguridad pública, fiscal o judicial.
- Brindar protección efectiva y ofrecer apoyo psicológico a todas las víctimas y familiares de víctimas de abusos cometidos por de las fuerzas de seguridad, y garantizar el derecho al acceso a la justicia y a una reparación adecuada, que incluya indemnización y garantías de no repetición.

A la Fiscalía General del Estado:

- Garantizar investigaciones rápidas, imparciales, independientes y efectivas sobre todas las violaciones graves de derechos humanos, incluidas las denuncias de crímenes de derecho internacional —como posibles ejecuciones extrajudiciales, y otras violaciones graves de derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad—, en tribunales ordinarios y respetando todas las garantías de justicia procesal.

3. SISTEMA PENITENCIARIO: DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS (ARTÍCULOS 6, 7 Y 10)

3.1 CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DE LAS CÁRCELES DE ECUADOR

El sistema penitenciario de Ecuador depende del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), establecido en noviembre de 2018 como organismo técnico que supervisa la coordinación del sistema penitenciario del país.[32] Desde su creación, el SNAI ha estado a cargo de al menos ocho directores diferentes en poco más de cinco años, y algunos de ellos apenas permanecieron un mes en el cargo; asimismo, ha enfrentado varias crisis institucionales. Según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tras una misión al país a finales de 2021, el SNAI se enfrenta a graves problemas institucionales que han "facilitado la corrupción, la violencia entre grupos criminales en las cárceles, y la consecuente pérdida del control de los centros".[33] Muchos directores del SNAI han sido miembros retirados de las fuerzas armadas,[34] lo que indica la arraigada militarización de la seguridad pública, a pesar de que el Código Penal de Ecuador se reformó para delimitar el mandato del SNAI y de que la normativa relativa al sistema penitenciario del país exige que el director del SNAI proceda del entorno civil y conozca los derechos humanos y los sistemas penitenciarios.[35]

Según la información recibida, parece que aún no se ha puesto remedio a la deficiente supervisión institucional de las prisiones. Tras el informe de la CIDH, en febrero de 2022, el expresidente Lasso anunció una política pública para la rehabilitación social de la población reclusa con apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.[36] Sin embargo, dicha política todavía dista mucho de ser exhaustiva, y la información disponible indica que las autoridades no han proporcionado aún recursos adecuados para aplicarla.

Si bien el sistema penitenciario de Ecuador está, en principio, bajo control civil, para hacer frente a una serie de disturbios y masacres en las prisiones debidos al control de pandillas rivales, el poder ejecutivo ha recurrido cada vez más a estados de excepción que han desplegado a las fuerzas armadas en las cárceles en varias ocasiones.[37] Estos despliegues temporales de las fuerzas armadas en las cárceles parecen haberse vuelto semipermanentes y, desde el inicio de 2024 y la declaración de un conflicto armado interno con los decretos 110 y 111 de enero de 2024, el presidente Daniel Noboa puso todas las cárceles del país bajo control militar. Además, el poder ejecutivo ha recurrido a un discurso que estigmatiza a las personas privadas de libertad considerándolas enemigas, en lugar de titulares de derechos con una serie de garantías individuales que el Estado debe defender.

A pesar de que el Decreto 111 del 9 de enero reconocía la crisis del sistema penitenciario, el presidente ignoró específicamente las recomendaciones del Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura

[32] Véase Decreto ejecutivo 560 del 14 de noviembre de 2018 del expresidente Lenín Moreno.

[33]Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Personas privadas de libertad en Ecuador. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de febrero de 2022 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párr. 215; (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II) ISBN 978-0-8270-7459-0).

[34] Véanse, por ejemplo: *El Mercurio*, "Quinto director del SNAI se nombra por crisis carcelaria", 11 de octubre de 2022: https://elmercurio.com.ec/2022/10/11/quinto-director-snai-carcel-ecuador/ y Ecuavisa, "Tres crisis golpean al SNAI en seis meses del gobierno de Daniel Noboa", 3 de agosto de 2023: https://www.ecuavisa.com/la-noticia-a-fondo/snai-crisis-tras-seis-meses-del-gobierno-de-daniel-noboa-HB7377108; "Todos los directores del SNAI salieron en medio de crisis y masacres carcelarias" (ecuavisa.com).

[35] Véase: Reforma al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, artículo 104: "Artículo 104.- Sustitúyase el artículo 674 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente: "Art. 674.- Organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores. -El Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico, creado como ministerio, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y competencias:". Por su parte, el Reglamento que describe las funciones dentro del SNAI (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Seguridad y Protección) exige que el SNAI esté bajo control civil.

[36] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ecuador: Violencia en las cárceles, 10 de mayo de 2022: https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2022/05/ecuador-prison-violence

(SPT) en las que se pedía mantener las prisiones bajo control civil.[37] Si bien el presidente citó el informe del Subcomité para justificar el estado de excepción, las autoridades no han hecho público dicho informe.

Por su parte, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura también instó recientemente a Ecuador, tras el examen del país en julio de 2024, a que desmilitarizara su sistema penitenciario, y le pidió "[r]edoblar sus esfuerzos para promover e implementar un plan integral que aborde la actual crisis penitenciara y sus causas sistémicas con un enfoque de derechos humanos, priorizando políticas de rehabilitación, reeducación y reinserción social, la desmilitarización del control de los centros penitenciarios y la prevención de la violencia".[38]

A pesar de que diversos mecanismos internacionales de derechos humanos expresan motivos de preocupación específicos sobre la militarización de las cárceles en Ecuador, el poder ejecutivo parece haber obviado las medidas concretas que se deben adoptar para mejorar el sistema penitenciario y garantizar plenamente los derechos de las personas privadas de libertad.

3.2 HACINAMIENTO CRÓNICO EN LAS CÁRCELES DE ECUADOR

Las deficiencias institucionales se ven agravadas por el hacinamiento en las prisiones, provocado en gran medida por las políticas punitivas sobre drogas. Según las últimas cifras oficiales de 2023, en las cárceles ecuatorianas hay 30.804 personas privadas de libertad (29.101 hombres y 1.703 mujeres), de las cuales el 36% todavía no han sido condenadas.[39] El SNAI informó en 2023 de que la tasa media de hacinamiento era del 13,45% sobre la capacidad total del sistema penitenciario.[40] Las personas acusadas de delitos relacionados con las drogas representan el 30% de una población penitenciaria que se ha triplicado desde el año 2000 en un contexto de reformas que prevén penas más severas, la prohibición de alternativas al encarcelamiento, y la casi automática detención preventiva para delitos relacionados con las drogas.[41]

La población reclusa de Ecuador ha aumentado en más de un 400% en 20 años, impulsada por el aumento de las condenas, el abuso de la detención en espera de juicio y la denegación de beneficios penitenciarios para delitos menores y delitos no violentos relacionados con las drogas.[42] En el referéndum nacional del 21 de abril de 2024, el 67,34% de los y las votantes respondió "sí" al aumento de penas para los siguientes delitos: i) terrorismo y su financiación, ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, iii) delincuencia organizada, iv) asesinato, v) sicariato, vi) trata de personas, vii) secuestro extorsivo, viii) tráfico de armas, ix) lavado de activos, y x) actividad ilícita de recursos mineros.[43] Varios de estos delitos vieron sus penas aumentadas después del referéndum. Por ejemplo, el delito de producción ilícita de drogas pasó de una pena máxima de 10 años a una de 16,[44] y la pena máxima por tráfico de drogas se elevó hasta los 26 años de prisión.[45]

Las autoridades de Ecuador no han adoptado nuevos modelos de control de drogas que prioricen la protección de la salud de las personas y otros derechos humanos y que puedan aliviar el grave

[37] El 24 de julio de 2023, el presidente Guillermo Lasso promulgó el Decreto Ejecutivo 823, que declaró el estado de excepción en todos los centros de privación de libertad de Ecuador, lo que permitió que las fuerzas armadas y la policía accedieran al interior de las prisiones. No es la primera vez que las fuerzas armadas y la policía entran en las prisiones en respuesta a masacres.

[38] Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, Observaciones finales, CAT/C/ECU/CO/8, párr. 16.a.

[39] SNAI, Estadísticas: https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/, véase tabla titulada: "Indicadores ODS 16.3.2".

[40] SNAI, Estadísticas: https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/, véase tabla titulada: "Indicadores PNUD 2024-2025".

[41] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*, 2022, p. 49: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

[42] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*, 17 de marzo de 2022, párrs. 107-111.

[43] Consejo Nacional Electoral, Resolución del pleno del Consejo: Resolución PLE-CLE-1-8-5-2024, 8 de mayo de 2024: https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/RESOLUCION-PLE-CNE-1-8-5-2024-signed.pdf

[44] Asamblea Nacional del Ecuador, Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, Registro Oficial, Suplemento no. 599: https://strapi.lexis.com.ec/uploads/SRO_599_20240712_acd07747fb.pdf. Véanse las modificaciones al artículo 219 del Código Penal, p. 10.

[45] Asamblea Nacional del Ecuador, Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, Registro Oficial, Suplemento no. 599: https://strapi.lexis.com.ec/uploads/SRO_599_20240712_acd07747fb.pdf. Véanse las modificaciones al artículo 220 del Código Penal, p. 10.

hacinamiento en las cárceles. Estos modelos deben incluir, según lo recomendado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la despenalización del consumo, la posesión, el cultivo y la adquisición de drogas para el consumo propio, así como considerar alternativas a la detención para otros delitos menores y no violentos relacionados con las drogas.[46]Las salvaguardias del derecho a la libertad y la seguridad personales (incluidas las garantías de justicia procesal) deben aplicarse en pie de igualdad a los casos relacionados con las drogas.[47]

3.3 MUERTES BAJO CUSTODIA

Según la Defensoría del Pueblo, desde 2020 han muerto 1.137 personas en cárceles por causas violentas.[48] Más de la mitad de esas muertes ocurrieron en únicamente 2021. Las masacres en las cárceles han sido generalizadas durante los últimos años, y en algunas ha habido varias decenas de víctimas a la vez.[49] Para 2024, la Defensoría del Pueblo informó a Amnistía Internacional de que había registrado 24 muertes bajo custodia desde el 8 de enero de 2024 hasta el momento de redactar este documento (septiembre de 2024), y que 3 de esas muertes se habían atribuido a causas naturales.[50]

Grupos de derechos humanos, observadores y personas expertas han atribuido muchas de estas muertes bajo custodia a la rivalidad existente entre bandas y grupos delictivos dentro de las prisiones. Sin embargo, como señaló anteriormente el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la ausencia de control por parte del Estado no elimina la responsabilidad de éste por dichas muertes, ya que los Estados tienen el deber de proteger a la población frente a la violencia de particulares, especialmente a las personas que están bajo su custodia, y tienen el deber de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad.[51]

3.4 TORTURA Y OTRAS FORMAS DE MALOS TRATOS EN LAS CÁRCELES

El despliegue de las fuerzas armadas desde enero de 2024 ha ido acompañado de una serie de denuncias de tortura y otros malos tratos en las cárceles de Ecuador. Según la Defensoría del Pueblo, en algunos casos las torturas infligidas parecen haber causado la muerte de algunas personas privadas de libertad.[52]

En respuesta a una solicitud de información, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos comunicó a Amnistía Internacional que entre el 9 de enero y el 27 de febrero de 2024 había recibido 35 alertas relativas a denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la Policía Nacional y las fuerzas armadas en el contexto del estado de excepción.[53] Estas alertas incluían denuncias de tortura y otros malos tratos infligidos en las cárceles. En una entrevista con representantes de la Fiscalía General del Estado mantenida en junio de 2024, los fiscales confirmaron a Amnistía Internacional que habían abierto 31 investigaciones por tortura y otros malos tratos entre el 8 de enero y junio de 2024.[54]

---

[46] OACNUDH, Desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, 2023, párr. 29, 68.a.

[47] Comité de Derechos Humanos, Observación general N.º 35: Art. 9 (Libertad y seguridad personales), 16 de diciembre de 2014, doc. ONU CCPR/C/GC/35, párr. 40; Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217A (III) (1948) de la Asamblea General, arts. 10 y 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, resolución 2200A (XXI) (1966) de la Asamblea General, art. 14; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, ETS No. 5 (1950), art. 6; Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA, Serie sobre Tratados No 36 (1969), art. 8; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, OAU Doc. CAB/LEG/67/3 rev. 5 (1981), art. 7; Carta Árabe de Derechos Humanos (2004), art. 13; véase en general: Comité de Derechos Humanos, Observación general 32: El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, doc. ONU CCPR/C/GC/32 (2007).

[48] Defensoría del Pueblo de Ecuador, respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas por Amnistía Internacional, No. SAIP-1760013130001-2024-08-22- ASTRID.VALENCIA-13-27-39 del 22 de agosto del 2024.

[49] Si desean consultar un resumen de las masacres carcelarias más emblemáticas de los últimos años, véase Amnistía Internacional, *Ecuador: Información para el Comité de la ONU contra la Tortura: 80º periodo de sesiones, del 8 al 26 de julio de 2024*: https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/8132/2024/es/

[50] Defensoría del Pueblo de Ecuador, respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas por Amnistía Internacional, No. SAIP-1760013130001-2024-08-22- ASTRID.VALENCIA-13-27-39 del 22 de agosto del 2024.

[51] *Daley v Jamaica*, CDH, Doc. ONU CCPR/C/63/D/750/1997 (1998) párr. 7.6.

[52] Defensoría del Pueblo, Pronunciamiento: https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-ante-las-reiteradas-alertas-y-denuncias-de-tortura-y-malos-tratos-en-los-centros-de-privacion-de-libertad-exhorta-al-estado-a-ejecutar-acciones-urgentes-para-la-garantia-y-pro/, 29 de mayo de 2024

[53] Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0271-O, 8 de marzo de 2024.

[54] Entrevista con representantes de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, 5 de junio de 2024, Quito, Ecuador.

La Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador, junto con el Comité de Familiares por Justicia en Cárceles y el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH Guayaquil), publicó un informe a finales de abril de 2024 que detalla más de 100 denuncias de tortura y otros malos tratos en las prisiones de Ecuador desde enero de 2024 (principalmente en las prisiones cercanas a la ciudad de Guayaquil, que estas ONG monitorean más de cerca).[55] El informe documenta golpes con palo, golpes con cables de luz, posturas forzadas, ahogo en tanques de agua, uso de corrientes eléctricas e insultos denigrantes por parte de las fuerzas armadas. Además, el documento menciona denuncias formuladas por personas privadas de libertad que afirman haber sido víctimas de violaciones sexuales con penetración de palos y rifles por el ano.Amnistía Internacional también ha recibido varios informes de casos de personas trans que sufren grave humillación, abandono y malos tratos durante su detención.

Estos informes de organizaciones de derechos humanos coinciden con la información recibida por Amnistía Internacional, incluidas grabaciones de video, sobre posibles actos de tortura y otros malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad en algunos centros de detención del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, como la Penitenciaría del Litoral. Se han llevado a cabo investigaciones periodísticas que han arrojado más luz sobre las técnicas de tortura presuntamente utilizadas por las fuerzas armadas en prisión, entre ellas simulacros de ahogamiento, latigazos y palizas.[56]

La siguiente tabla se basa en la información proporcionada por la Defensoría del Pueblo sobre el número de alertas relativas a las condiciones penitenciarias enviadas por la Defensoría a la Fiscalía, por año, desde 2019 hasta la actualidad.[57]

Año	Alertas sobre las condiciones penitenciarias enviadas por la Defensoría del Pueblo a la Fiscalía en relación con el tratamiento de las personas presas
2019	3
2020	4
2021	10
2022	3
2023	6
2024 (del 8 de enero al 31 de agosto de 2024)	27

3.5 CONDICIONES QUE PODRÍAN DAR LUGAR A DESAPARICIONES FORZADAS EN EL CONTEXTO DE LAS CÁRCELES

Amnistía Internacional ha recibido varios datos de organizaciones de la sociedad civil, observadores internacionales y periodistas de investigación que indican fallos crónicos a la hora de garantizar registros claros del paradero de las personas privadas de libertad.La información disponible sugiere que tanto las autoridades penitenciarias como los militares a cargo de las prisiones carecen de sistemas adecuados para realizar un seguimiento de las personas detenidas, lo que indicaría una grave omisión de la responsabilidad de proteger a las personas bajo su custodia.

[55] CDH Guayaquil, *Reporte Situación De Crisis Carcelaria Ecuador- Contexto Conflicto Armado Interno*, 25 de abril de 2024.

[56] *El País*, "Antes barbarie, ahora maltrato: el problema sin fin de las cárceles de Ecuador", 20 de mayo de 2024: https://elpais.com/america/2024-05-20/antes-barbarie-ahora-maltrato-el-problema-sin-fin-de-las-carceles-de-ecuador.html

[57] Defensoría del Pueblo de Ecuador, respuesta a las solicitudes de acceso a información presentadas por Amnistía Internacional, No. SAIP-1760013130001-2024-08-22- ASTRID.VALENCIA-13-27-39 del 22 de agosto del 2024.

Las organizaciones de la sociedad civil mencionaron tres casos sólo durante el mes de febrero de 2024 en los que familiares denunciaron casos de posibles desapariciones forzadas de personas bajo custodia de las fuerzas armadas en las cárceles.[58]

3.6 PRIVACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS

El acceso a alimentos y servicios médicos en las cárceles ha sido mínimo y negligente, con denuncias graves de casos de malnutrición y propagación de enfermedades infecciosas dentro de las cárceles, por ejemplo, en las provincias de Guayas y Manabí. La situación llegó a un punto crítico a finales de abril, cuando las autoridades penitenciarias informaron a las familias de personas presas en al menos cinco provincias de Ecuador de que iba a suspenderse el suministro de comida y medicación. Las familias y las organizaciones benéficas se vieron obligadas a llevar alimentos y medicamentos a las cárceles.[59]

Las autoridades penitenciarias suspendieron el suministro de alimentos y medicamentos en las cárceles debido a una supuesta falta de pago por parte del Estado al proveedor de servicios de alimentación de las cárceles a consecuencia de los recortes presupuestarios. En mayo de 2024, un juez ordenó a las autoridades que transfirieran los fondos para garantizar la reanudación de los servicios de alimentación.[60] A pesar de que se volvieron a proporcionar comidas, algunos familiares que visitaron a personas recluidas señalaron en julio que éstas solo recibían una comida al día.[61]

Según información proporcionada por abogados y grupos de derechos humanos que prestan servicios a familiares de personas recluidas, en las prisiones ecuatorianas los servicios de salud han dejado prácticamente de funcionar desde 2022, como mínimo. A mediados de 2023, Amnistía Internacional supo, por boca de abogados, que el Ministerio de Salud Pública ya no asignaba médicos internos a las dependencias de la prisión más grande de Ecuador, la Penitenciaría del Litoral (Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas Número 1), que alberga a más de 5.000 personas. Cuando alguien sufre una emergencia médica en esa prisión, es transportado a un centro de salud externo con ayuda de los servicios de urgencias. Aunque en las semanas anteriores a la redacción de este documento algunos datos sugerían que se habían reanudado los servicios de salud, hasta la fecha Amnistía Internacional no ha recibido hasta el momento información que indique que se hayan aplicado medidas sistémicas para garantizar una atención médica integral a las personas privadas de libertad.

3.7 RESTRICCIONES A LAS VISITAS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE FAMILIARES, ABOGADOS Y OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS

Gracias a grupos de derechos humanos y profesionales de la abogacía, Amnistía Internacional ha podido confirmar que el acceso a las personas privadas de libertad se ha visto aún más limitado desde la declaración del estado de excepción en enero de 2024. Las visitas familiares y las llamadas telefónicas a personas detenidas se suspendieron durante aproximadamente cinco meses después de que las fuerzas armadas tomaran el control de las prisiones a principios de 2024. La información disponible indica que las familias apenas tuvieron información sobre sus seres queridos durante ese periodo. Las visitas se reanudaron en julio de 2024 después de que las familiares que apenas tenían información sobre el estado de sus seres queridos plantearan preocupaciones considerables. Según la información recibida de periodistas de investigación y organizaciones de la sociedad civil que representan a las familias, cuando los familiares finalmente pudieron visitar a las personas privadas de libertad, las visitas se limitaron a diez minutos y las familias relataron el deterioro de la salud de los

[58] INREDH (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos), Informe sobre los hechos de violencia policial y militar durante la declaratoria del Decreto 111, p. 14.

[59] Amnistía Internacional, *Personas recluidas, en peligro inminente*, AMR 28/7987/2024, 25 de abril de 2024, https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/7987/2024/es/

[60] Amnistía Internacional, *Ecuador: Más información: Personas privadas de libertad, todavía en peligro*, 6 de mayo de 2024 Índice: AMR 28/8023/2024

[61] *El País*, "Ecuador reinstaura las visitas en prisión: 'Encontré a mi hijo en huesos, cuenta que todas las mañanas lo golpean'", 10 de agosto de 2024: https://elpais.com/america/2024-08-11/ecuador-reinstaura-las-visitas-en-prision-encontre-a-mi-hijo-en-huesos-cuenta-que-todas-las-mananas-lo-golpean.html

presos y señalaron que muchos de ellos mostraban señales de lesiones, golpes, contusiones y otras que podrían ser indicativas de tortura u otros malos tratos.[62]

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) contó a Amnistía Internacional, en una reunión celebrada en junio de 2024, que sus miembros habían seguido realizando visitas a los centros penitenciarios durante la declaración del estado de excepción y el conflicto armado interno, pero se habían topado con importantes obstáculos para su trabajo y para acceder a los lugares de detención.[63]

Los servicios forenses asignados a las prisiones son lentos y a menudo no pueden llevar a cabo su trabajo. Según los grupos locales de derechos humanos, ante las múltiples muertes bajo custodia y masacres de los últimos años, las autoridades encargadas de la investigación no suelen cumplir debidamente con sus obligaciones, los servicios forenses tardan en identificar correctamente los cadáveres y restos de las personas fallecidas y a las familias les llega información angustiosa y confusa sobre la suerte corrida por sus seres queridos.

3.8 RECOMENDACIONES

Al presidente y al poder ejecutivo, incluido el SNAI:

- Garantizar que la prisión en espera de juicio no se utilice como medida obligatoria para un delito en particular, incluidos los relacionados con las drogas, y que no se dicte por un período basado en la posible pena. Respetar todas las garantías procesales en los casos relacionados con las drogas y garantizar que las personas detenidas por dichos delitos sean acusadas sin demora de un delito reconocido internacionalmente.
- Abstenerse de desplegar a las fuerzas armadas para controlar el sistema penitenciario del país, y garantizar que las prisiones dependan únicamente de organismos civiles, incluidos mecanismos civiles de rendición de cuentas.
- Adoptar medidas para garantizar el acceso de familiares, abogados y observadores de derechos humanos a las prisiones, garantizando que las visitas puedan llevarse a cabo sin obstáculos, y garantizando también una duración razonable de las visitas y que éstas tengan lugar sin temor a sufrir intimidaciones ni injerencias.
- Redoblar los esfuerzos para reforzar los servicios médicos y forenses en las prisiones, garantizando fondos y recursos humanos suficientes para ello.
- Garantizar de inmediato el derecho a la alimentación y a la atención médica en las prisiones, garantizando comidas completas, frecuentes y nutritivas, y el acceso a los mismos estándares de atención médica disponibles en la comunidad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

A la Fiscalía General del Estado:

- Garantizar investigaciones rápidas, imparciales, independientes y efectivas de todas las violaciones graves de derechos humanos, así como sobre las denuncias de crímenes de derecho internacional (como la tortura y otros malos tratos o las desapariciones forzadas) y otras violaciones graves de derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad en el contexto de su control de los centros penitenciarios.

[62] Alianza por los Derechos Humanos Ecuador; Pronunciamiento de organizaciones nacionales e internacionales: Comité contra la Tortura (CAT) recomienda a Ecuador atender crisis carcelaria, desmilitarizar prisiones y eliminar el Delito de Aborto, 31 de julio de 2024: https://alianzaddhh.org/pronunciamiento-de-organizaciones-nacionales-e-internacionales-comite-contra-la-tortura-cat-recomienda-a-ecuador-atender-crisis-carcelaria-demilitarizar-prisiones-y-eliminar-el-delito-de-aborto/

[63] Entrevista con miembros del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (parte de la Defensoría del Pueblo), junio de 2024, Quito, Ecuador.

4. DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULOS 6 Y 14)

4.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FALTA DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN

Los defensores y defensoras de los derechos humanos en Ecuador se enfrentan a un entorno hostil y a riesgos para la seguridad. Quienes defienden la tierra, el territorio y el medioambiente corren especial peligro, especialmente quienes se oponen a las actividades relacionadas con el petróleo, la minería y el gas en sus territorios. Los incidentes de seguridad incluyen amenazas, intimidación, violencia online y agresiones físicas, que pueden ser letales.[64] La presencia de grupos delictivos organizados y el consiguiente aumento de la violencia en los últimos años ha generado nuevos desafíos a la hora de defender los derechos humanos en un entorno seguro. Un ejemplo histórico es el asesinato, el 26 de febrero de 2023, del defensor ambiental Eduardo Mendúa, líder de la comunidad A'i Cofán Dureno, en el noreste de Ecuador, que se opuso a las actividades extractivas de una empresa en su territorio.[65]

La implementación de políticas de seguridad militarizada, incluido el despliegue de las fuerzas armadas en las calles y las cárceles, no se ha traducido en un entorno más seguro para la defensa de los derechos humanos. Durante una visita a Quito y Guayaquil en junio de 2024, Amnistía Internacional se reunió con más de 20 organizaciones de derechos humanos y al menos 15 defensores y defensoras del medioambiente de las regiones de Amazonía, Sierra y Costa. Todos denunciaron haber sufrido directamente algún tipo de incidente de seguridad durante el último año o conocer a un defensor o defensora de los derechos humanos que lo había sufrido.

Por ejemplo, defensores y defensoras de los derechos humanos de CDH Guayaquil denunciaron un aumento de los actos de intimidación y acoso, tanto físicos como online, desde el inicio de la declaración de conflicto armado interno.[66] Los defensores y defensoras también fueron objeto de ciberataques, lo que les impidió recibir informes e información sobre posibles casos de violaciones de derechos humanos. CDH Guayaquil considera que estos incidentes son represalias por su trabajo de derechos humanos, que ha llamado la atención sobre las posibles violaciones de dichos derechos cometidas por las fuerzas de seguridad en el contexto de las políticas de seguridad del gobierno actual.

A pesar de los riesgos para la seguridad que enfrentan los defensores y defensoras de los derechos humanos, las autoridades ecuatorianas aún no han implementado una política integral para su protección. Desde 2019, diversas instituciones estatales, como la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, participan en una "mesa redonda interinstitucional" para la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos destinada a coordinar la respuesta del Estado. Además, en 2023, la Fiscalía General del Estado elaboró una política para garantizar el acceso a la justicia de los defensores y defensoras de los derechos humanos.[67] Por último, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos comunicó a Amnistía Internacional en una carta en marzo de 2024 que estaba dirigiendo un estudio sobre defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas para informar sobre la creación de una política de protección.[68]

---

[64] Amnistía Internacional, *Américas: Sin su lucha no hay Futuro: Personas defensoras de los derechos humanos en las Américas ante la crisis climática*, 23 de noviembre de 2023, Índice: AMR 01/7411/2023, https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/7411/2023/es/

[65] Ana Cristina Alvarado, "Ecuador: el asesinato del líder indígena Eduardo Mendúa en medio de conflicto petrolero en la comunidad Cofán Dureno", MongaBay, 3 de marzo de 2023, https://es.mongabay.com/2023/03/asesinato-de-eduardo-mendua-en-ecuador/

[66] CDH Guayaquil, "Ataque a Defensorxs de Derechos Humanos", 20 de febrero de 2024, https://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/623-ataque-a-defensorxs-de-derechos-humanos.html

[67] Fiscalía General del Estado, Políticas y Directrices Institucionales: Política Criminal para Garantizar el Acceso a la Justicia y la Protección dentro de la Investigación Penal a las y los Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, 2023,https://www.fiscalia.gob.ec/politicas-y-directrices-institucionales/#flipbook-df_56061/1/

[68] Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Oficio Nro. MMDH-MMDH-2024-0271-O, 8 de marzo de 2024.

Si bien los esfuerzos mencionados anteriormente son importantes, en Ecuador siguen sin existir una política y un mecanismo de protección integral para garantizar la seguridad de los defensores y defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo. Cabe señalar que, en su cuarto ciclo de revisión ante el Examen Periódico Universal que efectuó el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2023, Ecuador aceptó recomendaciones relativas a la adopción de una política y un mecanismo para la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos.[69]

4.2 ESTIGMATIZACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son estigmatizados sistemáticamente por las autoridades, incluidas las de más alto nivel, lo que contribuye a crear un entorno propicio para las amenazas y los ataques contra estas personas.

En 2023, en la Asamblea Nacional del Ecuador, el exministro de Energía y Minas de Ecuador, Fernando Santos, acusó al abogado de la Unión de Afectados por Texaco (UDAPT), Pablo Fajardo Mendoza, de ser un "delincuente internacional" por su defensa de los derechos humanos, principalmente de pueblos y comunidades indígenas, frente a los impactos de las operaciones de las petroleras en la Amazonía Ecuatoriana.[70] En 2024, el presidente Noboa estigmatizó repetidamente a los defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan por los derechos de las personas detenidas, calificándolos de "antipatrióticos".[71] Los defensores y defensoras de los derechos humanos denunciaron un aumento de los actos de intimidación y ataques digitales tras la declaración del presidente. También en 2024, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, estigmatizó a un grupo de niñas activistas por la justicia climática de la región de la Amazonía insinuando que estaban "manipuladas".[72] Asimismo, tras la comparecencia ante la Asamblea Nacional, la joven activista contra el cambio climático Leonela Moncayo y su familia denunciaron la explosión de un artefacto casero en el patio de su vivienda.[73] En respuesta, varios relatores especiales de la ONU emitieron una comunicación pública dirigida al gobierno ecuatoriano sobre este acto de intimidación contra Leonela Moncayo y su familia.[74]

Algunos defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular quienes defienden la tierra, el territorio y el medioambiente, también han informado de que han sido objeto de procesos penales infundados, que consideran una táctica generalmente empleada por actores privados para impedirles desempeñar su labor. Un caso particularmente preocupante es el de los defensores y defensoras de los derechos humanos de Las Naves, en la provincia de Bolívar, que trabajan en favor del derecho al agua y se oponen a las actividades mineras. Numerosos defensores y defensoras de los derechos humanos de esa provincia se han enfrentado a procesos penales iniciados por actores privados.[75] En marzo de 2024, seis de ellos fueron condenados a tres años de prisión.[76] Ese mismo mes, en la provincia de Cotopaxi, más de 70 personas, incluidos dirigentes indígenas y defensores y defensoras

[69] Doc. ONU A/HRC/52/5, Recomendaciones 100.29 (Rumania, Costa Rica, Grecia, Perú), 100.35 (Eslovenia), y 100.42 (Honduras).

[70] Amnistía Internacional, *Ecuador: Defensor de derechos humanos ecuatoriano Pablo Fajardo estigmatizado*, 28 de abril de 2023, Índice: AMR 28/6732/2023, https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/6732/2023/es/

[71] Véanse, por ejemplo: Ecuavisa, "Noboa en respaldo a los militares: 'Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie'", 15 de febrero de 2024: https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/noboa-declaraciones-derechos-humanos-manabi-DN6816014.

[72] Amnistía Internacional, *Ecuador: Más información: Se necesita protección sin condiciones para niñas activistas por la justicia climática*, 6 de mayo de 2024, Índice: AMR 28/8024/2024, https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/8024/2024/es/

[73] Amnistía Internacional, *Ecuador: Niña activista por la justicia climática intimidada en su casa*, 4 de marzo de 2024, AMR 28/7775/2024 https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/7775/2024/es/

[74] Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, AL ECU 3/2024, 16 de mayo de 2024: https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29052

[75] Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, "Ecuador: actos de violencia y criminalización en contra de defensores de derechos humanos en el marco de consultas ambientales para proyectos mineros (comunicación conjunta)", Official Letters and Statements, 31 de julio de 2024, https://srdefenders.org/ecuador-actos-de-violencia-y-criminalizacion-en-contra-de-defensores-de-derechos-humanos-consultas-ambientales-proyectos-mineros-comunicacion-conjunta/

[76] CEDHU, "Campesinos defensores de la naturaleza fueron condenados a prisión por defender su territorio", 22 de marzo de 2023, https://cedhu.org/2024/03/22/campesinos-defensores-de-la-naturaleza-fueron-condenados-a-prision-por-defender-su-territorio/

de los derechos humanos, enfrentaron cargos penales tras las protestas contra las actividades mineras y contra un proceso de consulta que consideran ilegítimo.[77]

4.3 RECOMENDACIONES

Al poder ejecutivo:

- Diseñar e implementar con urgencia, en consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, un mecanismo nacional de protección para los defensores y defensoras en situación de riesgo, que incorpore enfoques preventivos y colectivos y tengan en cuenta la perspectiva de género.
- Reconocer públicamente la importancia y la legitimidad de los defensores y defensoras de los derechos humanos. Abstenerse de emitir declaraciones públicas que estigmaticen a los defensores y defensoras de los derechos humanos y pedir a los miembros de su gabinete que se abstengan de hacerlo.

A la Fiscalía General del Estado:

- Llevar a cabo con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre los ataques y las amenazas contra defensores y defensoras de los derechos humanos. Considerar, cuando se presente una acusación, si la persona acusada es un defensor o defensora de los derechos humanos, para identificar si el procedimiento se está utilizando como un mecanismo para obstaculizar su labor.

5. TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 19)

La adopción de una política de seguridad pública militarizada ha ido acompañada de una falta de transparencia y acceso a la información que socava la supervisión civil de las medidas aplicadas. En enero de 2024, el presidente Noboa anunció que el "Plan Fénix" sería la política general de respuesta al estado de excepción; sin embargo, hasta la fecha este plan no se ha hecho público. Las fuerzas armadas y la policía no han proporcionado detalles sobre las circunstancias en las que han tenido lugar las miles de detenciones que han llevado a cabo, lo que supone un obstáculo para quienes defienden los derechos humanos y buscan la verdad sobre nuevas violaciones de derechos humanos. Varias páginas web oficiales pertenecientes a instituciones públicas responsables de recopilar información sobre las medidas de seguridad de Ecuador no funcionan fuera del país, y a las que se puede acceder en Ecuador a menudo están desactualizadas y carecen de información completa. En el caso del SNAI, no se han publicado datos actualizados sobre la población reclusa de 2024.[78] La falta de información, incluido el número de detenciones, plantea el riesgo de que se cometan otras violaciones graves de derechos humanos, como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura y otros malos tratos. Las organizaciones de la sociedad civil han afrontado dificultades cada vez mayores para acceder a información y participar en los procesos públicos de toma de decisiones.

5.1 RECOMENDACIONES

- Recopilar y publicar información y datos estadísticos sobre los homicidios resultantes de las intervenciones de la policía y las fuerzas armadas, que se estandarizarán a nivel nacional y para

[77] OACNUDH, "Expertas y expertos de la ONU llaman a consultas sustantivas para proyectos mineros en Ecuador", 13 de mayo de 2024, https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/05/un-experts-call-meaningful-consultations-ecuadors-mining-projects

[78] SNAI Estadísticas: https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/

todas las provincias, a fin de proporcionar información oportuna, precisa y periódica sobre el número de personas muertas y heridas en las operaciones policiales, desglosada por género, raza, edad y otros indicadores pertinentes.

- Hacer público con urgencia el Plan Fénix, que es el plan de seguridad utilizado durante todo el estado de excepción, y garantizar que haya una página web centralizada para todas las medidas adoptadas por las fuerzas armadas y la policía durante la lucha contra la delincuencia organizada.
- Garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos sociales y la población estén plenamente informados y sean consultados sobre las decisiones gubernamentales que les afectan, con arreglo a su derecho a la participación, al acceso a la información y a la libertad de expresión.

6. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 7, 17 Y 23)

Ecuador prohíbe el aborto consentido en la mayoría de las circunstancias, criminalizando a quienes tratan de acceder a él y a quienes lo facilitan, como los profesionales de la medicina. Los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal establecen que quienes faciliten un aborto podrán serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años, mientras que las personas que se sometan a un aborto podrán ser sancionadas con pena privativa de libertad de hasta dos años de prisión.[79] El Código establece excepciones cuando la salud de la persona embarazada esté en grave riesgo, y para las mujeres con discapacidad mental o víctimas de agresión sexual.

En 2022, tras una sentencia de 2021 de la Corte Constitucional,[80] Ecuador aprobó la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Caso de Violación.[81] Dicha ley amplió el acceso al aborto para todas las víctimas de agresión sexual y creó un marco regulatorio para las personas que tratan de acceder a un aborto y para los profesionales de la medicina que lo facilitan.

A pesar de esta importante medida, el acceso al aborto sigue estando severamente restringido, incluso en las circunstancias permitidas por la ley. La falta de información sobre las protecciones jurídicas, el estigma social y la denegación de servicios por motivos de conciencia, entre otros obstáculos, impiden que las mujeres, las niñas y las personas embarazadas ejerzan sus derechos reproductivos.

Además, la prohibición del aborto en la mayoría de las circunstancias obliga a las personas embarazadas a someterse a abortos inseguros, lo que pone en alto riesgo su salud y su vida. El enjuiciamiento, casi invariablemente, se dirige contra mujeres jóvenes, rurales y de bajos ingresos, y disuade a algunos profesionales de la salud de practicar abortos necesarios para salvar vidas.[82] La criminalización refuerza el estigma social contra el aborto y empuja a los profesionales de la salud a romper la confidencialidad y denunciar a las mujeres que buscan abortos consentidos o que sufren emergencias en sus embarazos.[83]

A modo de ejemplo, el caso de una niña ecuatoriana se puso en conocimiento de este comité a través de una denuncia individual presentada en 2019.[84] La niña sufrió violencia sexual por parte de su padre durante años, sin que las autoridades tomaran medidas de protección efectivas. Quedó embarazada a

[79] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, artículos 149 y 150, Oficio No. SAN-2014-0138 Quito, 3 de febrero de 2014.

[80] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 34-19-IN/21, Quito, 28 de abril de 2021.

[81] Presidencia de la República de Ecuador, Ley que Regula la Interrupción Voluntaria de Embarazo en Caso de Violación, Registro Oficial Suplemento 53, 29 de abril de 2022.

[82] Surkuna, *Estereotipos de género en el juzgamiento del delito de aborto consentido en el Ecuador*, abril de 2024: https://surkuna.org/wp-content/uploads/2024/05/Final-Estereotipos-de-Genero-en-el-Juzgamiento-del-delito-de-aborto-consentido-en-el-Ecuador-2024-.pdf

[83] *Ibid.*

[84] Caso presentado a través del Procedimiento de Denuncia Individual ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, Caso CCPR-3628-2019.

los 14 años, pero el Estado le negó el acceso al aborto, lo que la obligó a dar a luz y criar a un hijo, siendo ella misma una niña. No pudo terminar la escuela y también se vulneraron sus derechos sociales y económicos. La posible violación de sus derechos a la protección contra el trato inhumano y degradante, a la privacidad y otros debido a la prohibición del aborto es objeto de análisis por parte de este comité, cuya decisión continúa pendiente.

En los últimos años, numerosos órganos de tratados y procedimientos especiales de la ONU han expresado preocupación por la tipificación como delito del aborto en Ecuador.[85] Más recientemente, en julio de 2024, el Comité contra la Tortura alentó a Ecuador a "despenalizar el aborto, [...] asegur[ar] que ni pacientes ni médicos enfrenten sanciones, [...] garantizar [...] [el] acceso a abortos seguros, [...] y proporcionar los servicios de salud reproductiva disponibles".[86]

6.1 RECOMENDACIONES

Al poder ejecutivo:

- Adoptar todas las medidas disponibles para erradicar los obstáculos para el acceso al aborto consentido, especialmente en el contexto de la denegación de servicios por motivos de conciencia.
- Adoptar todas las medidas disponibles para preservar el derecho al aborto protegiendo de la estigmatización, el acoso, las represalias, la intimidación y otros ataques a pacientes, profesionales y otras personas que defienden este derecho.

A la Asamblea Nacional:

- Tomar medidas para reconocer, respetar y proteger, en todas las circunstancias, el derecho al aborto de las niñas, las mujeres y las personas que pueden quedarse embarazadas, lo que incluye derogar los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal.

[85] ACNUR, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Visita al Ecuador, A/HRC/44/52/Add.2, 22 de mayo de 2020; CEDAW, Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador, CEDAW/C/ECU/CO/8-9, 2015; OACNUDH, Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, A/HRC/44/48/Add.1, 2020, párr. 77; Comité contra la Tortura: Observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Ecuador, 16 de agosto de 2024, párrs. 41 y 42.

[86] Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Ecuador, 16 de agosto de 2024, párrs. 41 y 42.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto

info@amnesty.org

facebook.com/AmnistiaGlobal

@Amnesty

amnesty.org

Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página Permisos del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **AMR 28/8531/2024 Spanish**
Publicación: **Octubre de 2024**
Idioma original: **Inglés**

© Amnesty International 2024

AMNISTÍA INTERNACIONAL